



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO POR 90 DÍAS, PARA EL INICIO DE OBRAS DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "LOS BOSQUES DE OSORNO" DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 153774, EN EL MARCO DEL D.S. 19 V. Y U. DE 2016.

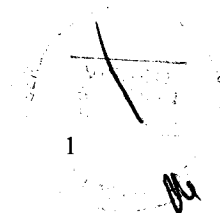
RESOLUCIÓN EXENTA N°

530

PUERTO MONTT, 23 JUL. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°19 V. y U., de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. N°1 V. y U. de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15, del referido decreto;
2. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°988 V. y U. del 22.06.2020, en especial lo prescrito en el resuelvo N°1;
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
4. La Resolución Exenta N°00822 V. y U. de 29.03.2019, que llamó a concurso nacional año 2019 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial S.A. N°19 V. y U. de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
5. La Resolución Exenta N°1974 V. y U. de 29.08.2019, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2019, correspondiente al programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 V. y U. de 2016; y modifica Resolución Exenta N°822 V. y U. de 2019;
6. La Resolución Exenta N°291 V. y U. de 04.02.2020, que autoriza aumento de plazo inicio de obras proyectos Los Bosques de Osorno, código 153774, comuna de Osorno;
7. La Resolución Exenta N°1170 V. y U. de 12.06.2020, que autoriza aumento plazo inicio de obras proyectos Los Bosques, código 153774, comuna de Osorno;
8. Convenio para la Ejecución de Proyectos Habitacionales de Integración Social y Territorial, de fecha 30.10.2019, celebrado entre Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A y SERVIU región de Los Lagos;





9. La Resolución Exenta N°3374 V. y U. de 13.11.2019, aprueba el convenio suscrito entre Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A. y SERVIU región de Los Lagos- Bosques de Osorno;
10. Lo solicitado por la Entidad Desarrolladora, Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A., en su carta de fecha 24.06.2020, en orden a solicitar otorgar prórroga, en atención a lo dispuesto en Resolución Exenta N°988 V. y U. de 22.06.2020;
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°00822 V. y U de 2019, se llamó a concurso nacional año 2019 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial S.A. N°19 V. y U. de 20016 con un primer cierre el 31.05.2019;
2. Que mediante Resolución Exenta N°1974 V y U. de 29.08.2019 se aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2019, correspondiente al programa de integración social y territorial, D.S N°19 V. y U. de 2016, entre los cuales se encuentra el proyecto Los Bosques de Osorno, bajo el N°85, código de proyecto N°153774;
3. Que con fecha 30.10.2019 se suscribió un convenio entre Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A y SERVIU región de Los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional Los Bosques de Osorno, código 153774;
4. Que mediante Resolución Exenta N°3374 V. y U. de 13.11.2019, se aprueba el convenio suscrito entre Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A. y SERVIU región de Los Lagos;
5. Que, la entidad desarrolladora Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A., mediante carta de fecha 24.06.2020 solicita otorgar prórroga de inicio de obras por 90 días adicionales, en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°988 V. y U. de 22.06.2020, aduciendo que el motivo de dicha solicitud se debe a: *"(...) que a la fecha y debido a la contingencia de la pandemia se venían generando distintas dificultades, como complicación de desplazamientos, gestión de procesos, tramitaciones y cuarentenas entre otros, por lo que incluso al día de hoy no se ha podido contar con permiso de edificación de la DOM de Osorno, pese a que se encuentra ingresado desde enero pasado y con observaciones subsanadas, así como el respectivo anteproyecto aprobado, es decir completamente en regla (...)"*;
6. Que la Resolución Exenta N°998 V. y U. de 2020 en su resuelvo N°1 otorga al SEREMI de Vivienda y Urbanismo la facultad de prorrogar en 90 días u otorgar nuevo plazo por el mismo número de días para dar inicio a las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en los incisos



primero, segundo y tercero del artículo N°15 del D.S. N°19 V. y U. de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 16 de marzo del presente año y así sea solicitado por la entidad desarrolladora;

7. Que, a través del Memorándum N°06/2020, el jefe del departamento de Planes y Programas de esta Secretaría **considera pertinente lo solicitado por la entidad desarrolladora** toda vez que se cumplen las condiciones dispuestas en la Resolución Exenta N°998 V. y U. de 2020, a saber:

7.1. Que sea solicitado por la entidad desarrolladora: en efecto, mediante carta de 24.06.2020 emanada de la Inmobiliaria y Constructora Pampa Alegre S.A., citada anteriormente, se solicita la prórroga en comento;

7.2. Que el proyecto haya sido aprobado hasta el 16.03.2020: mediante Resolución N°1974 V. y U. de 29.08.2019, citada precedentemente, se aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, entre los cuales se encuentra el proyecto Los Bosques de Osorno, bajo el N°85, código de proyecto N°153774;

7.3. Que hayan sido aplicados los plazos dispuestos en los incisos primero, segundo y tercero del artículo N°15 del D.S. N°19 V. y U. de 2016:

7.3.1. inciso primero: contempla como plazo máximo para iniciar obras el de 90 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Serviu y la Entidad Desarrolladora. En efecto, se acompaña al expediente Resolución Exenta N°3374 V. y U. del 13.11.2019 del SERVIU región de Los Lagos, que aprueba el convenio y cuya fecha se refiere el plazo para iniciar obras;

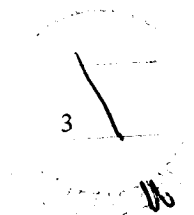
7.3.2. inciso segundo: que prescribe lo siguiente *“el plazo para el inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por el Director del Serviu, por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos”*. Se adjunta Resolución Exenta N°291 de 04.02.2020 del SERVIU región de Los Lagos, mediante la cual se autoriza un aumento de plazo para el inicio de obras del proyecto en comento, estableciendo como nueva fecha de término del plazo el 10.04.2020;

7.3.3. inciso tercero: dispone que, por razones fundadas, calificadas por el Director Serviu, se podrá otorgar un nuevo plazo a la Entidad Desarrolladora para iniciar obras, por una sola vez, el que en todo caso no podrá exceder de 180 días, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio. Precisamente, a través de Resolución Exenta N°1170 del 12.06.2020 del SERVIU región de Los Lagos se aumenta el plazo de inicio de obras del proyecto en comento, estableciendo como nueva fecha de término de plazo el 09.05.2020;

8. Que, en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°15 del Decreto Supremo N°19 V. y U. de 2016, en relación con la Resolución Exenta N°988 V. y U del 22.06.2020, ambas citadas en los vistos de la presente resolución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 90 DÍAS, PARA EL INICIO DE OBRAS DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL “LOS BOSQUES DE OSORNO” DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 153774, EN EL MARCO DEL D.S. 19 V. Y U. DE 2016.**





2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso final, del artículo 15 del D.S N°19 V. y U. de 2016.

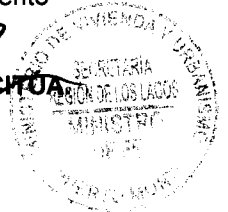
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE



[Handwritten signature]
JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

[Handwritten signature]
MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE



JGS/FBAIHB/ihb.

DISTRIBUCION:

- Sr. Julio Benito Soffia, Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes, ciudad de Santiago.
- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Área Asistencia Técnica Depto. OOH SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.